

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54743-4089-001-2020-00035-00

Chinácota, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Se tiene que la ciudadana CAROL YANETH LEAL LIZCANO anexa a la actuación de medidas cautelares de la referencia, auto en donde se declara abierto el proceso de sucesión radicado bajo el No. 545183184001-2021-00127-00 propuesto por ésta siendo causante DOMINGO JAUREGUI CARDENAS y se le reconoce como compañera permanente del causante proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, solicitando se levante el embargo y secuestro del 50% del vehículo de placa KGC-848 de propiedad del causante o en su defecto se le entregue en calidad de depósito provisional.

Por su parte, el apoderado judicial de los interesados NURY CAROLINA JAUREGUI FILIPPO y JHON ARMANDO JAUREGUI FILIPPO, solicita se remita la actuación al referido juzgado para que obre en el proceso referido.

Teniendo en cuenta que se declaró abierto el proceso de sucesión referido, la actuación de la referencia hace parte del mismo, conforme al artículo 481 del Código General del Proceso (CGP), por lo que no se accede a la solicitud elevada por LEAL LIZCANO.

Estando la actuación al despacho, se solicita por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona dentro del proceso de sucesión 54518-3184-001-2020-00127-00, se traslade la actuación de la referencia, por lo que se dispone remitirla para lo de su competencia.

Déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

